

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015-1708

REF: **APRUEBA CONVENIO DE  
TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA EL  
TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL  
MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO  
CECI CON MUNICIPALIDAD QUE INDICA.**

PUERTO MONTT,

24 JUL 2012

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ley Nº 20.557 de Presupuesto 2012; Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, Resoluciones Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Nº 015/186 de 05 de Diciembre de 2011, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervisar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay con fecha 13 de Julio de 2012 suscribieron un convenio de aportes destinado a la ejecución de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI, a desarrollarse en las dependencias de la Escuela rural ubicada en el sector de Puente Alto, comuna de Puerto Octay, comuna de Puerto Octay.

3.- Que a fin de suministrar recursos para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes del programa señalado precedentemente, se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI y la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay con fecha 17 de Julio de 2012 un convenio de transferencia de fondos.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBESE** convenio de transferencia de fondos para el transporte o movilización en el marco de la ejecución del proyecto CECI a desarrollarse en las dependencias de la Escuela rural ubicada en el sector de Puente Alto, comuna de Puerto Octay, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Puerto Octay con fecha 17 de Julio de 2012, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL  
MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA  
INFANCIA (CECI)**

**JUNJI**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY**

En la ciudad de Puerto Montt, a 17 de Julio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT Nº 70.072.600-



El primer paso, el más importante.

2, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 7.180.912-9, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO OCTAY**, RUT N°69.210.400-5, representada legalmente por su Alcalde don **CARLOS ALBERTO MANCILLA SOLIS**, Cedula de Identidad N°6.033.679-2, ambos domiciliados en calle Esperanza N°555 comuna de Puerto Octay, Decima Región de los Lagos, en adelante también indistintamente "la Municipalidad o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

#### **PRIMERO:**

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad con fecha 21 de Julio de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de la modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos - Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/1296 de fecha 22 de Julio de 2011.

El CECI funciona en las dependencias de la Escuela rural ubicada en el sector de Puente Alto, comuna de Puerto Octay.

La Municipalidad, en virtud de sus objetivos y fines, manifestó su intención de continuar desarrollando el presente año a partir del mes de abril y hasta el mes de diciembre de 2012 la ejecución de esta modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI y correspondiente al CECI individualizado precedentemente, habiendo suscrito al efecto el respectivo convenio de transferencia con fecha 13 de Julio de 2012.

#### **SEGUNDO:**

El Programa Educativo Centro Educativo-Cultural de Infancia - CECI, contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor Beneficiario solicitó en su oportunidad recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante Ordinario N° 015/3654 del 17 de noviembre de 2011.

Para tales efectos la JUNJI y la Municipalidad con fecha 23 de Noviembre de 2011 suscribieron un convenio de transferencia de fondos, para ser utilizados durante el año 2011 y en el periodo que en el citado convenio se indica, en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

#### **TERCERO:**

La JUNJI transferirá recursos a la Municipalidad para ser utilizados durante el período de Agosto a Diciembre de 2012 en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la Municipalidad ascienden a la cantidad de \$ 3.000.000.- que se transferirán en una sola cuota.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta corriente N°8200900026, del Banco Estado, perteneciente a la Municipalidad de **Puerto Octay**.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Municipalidad, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.



El primer paso, el más importante.

No obstante lo anterior, la JUNJI transferirá los recursos referidos precedentemente en la medida de que la Municipalidad haya procedido a rendir previamente cuenta de los fondos transferidos en virtud o con ocasión del convenio suscrito con fecha 23 de Noviembre de 2011 e individualizado en la cláusula segunda del presente convenio o del correspondiente al funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2012, en caso de proceder.

#### **CUARTO:**

La Municipalidad se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

#### **QUINTO:**

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 13 de Julio de 2012, ya individualizado.

#### **SEXTO:**

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/427 del 30 de Marzo de 2012, de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la Municipalidad.
- b) Ordinario N° 015/1525 de fecha 09 de Mayo de 2012 del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de Los Lagos de la JUNJI, que aprueba solicitud de recursos año 2012 para ser transferido a la Municipalidad para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia.

#### **SEPTIMO:**

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Municipalidad deberá rendir cuenta de los fondos transferidos, la que deberá sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La Municipalidad deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

Si eventualmente correspondiere efectuar más de una transferencia a la Municipalidad, las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad indicado en la comparecencia.



El primer paso, el más importante.

Asimismo la falta de rendición de los fondos transferidos el año 2011 en virtud del convenio individualizado en la cláusula tercera como los correspondientes a los de funcionamiento por los meses de enero y/o febrero de 2012, en caso de proceder, o la rendición inexacta, incompleta o inadecuada de los mismos, la ejecución de gastos no autorizados y no reintegrados por la Municipalidad constituirá también incumplimiento grave del presente convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma indicada en el párrafo precedente.

**OCTAVO:**

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por la JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidos, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, la JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento del convenio o uso indebido de los recursos recibidos, la JUNJI procederá a disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

**NOVENO:**

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Puerto Montt.

**DECIMO:**

La personería de don/ña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Director(a) Regional de la Decima Región, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/186 de 05 de Diciembre del 2011, (de) de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a de la JUNJI.

La personería de don **CARLOS ALBERTO MANCILLA SOLIS**, RUT N° 6.033.679-2 para representar a la Municipalidad de Puerto Octay consta en acta constitutiva del consejo municipal de fecha 06 de diciembre de 2008.

2.- **IMPUTESE** El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 172, Subasignación 003, Rubro 06, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, REFRENDASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



*[Handwritten signature]*  
**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL  
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

MMV/HOV/hov  
**Distribución**  
Interesada  
Unidad Asesoría Jurídica  
Sub Departamento de Recursos Financieros  
Encargada Programa (Roxana Nenen)  
Técnico Financiero  
Oficina de partes. ✓

PRESUPUESTO  
ITEM 24.0314200206 3000.000  
CODIGO 16486